

SALLIQUELO, 2 DE JULIO DE 1.987.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Institúyase la figura del Padrino Forestal para todo el Partido de Salliqueló, la que se regirá por las pautas establecidas en la presente.-----

ARTICULO 2º).- Podrán ser aspirantes a padrinos forestales las personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro, partidos políticos, entidades de bien público y asociaciones vecinales de fomento.-----

ARTICULO 3º).- El DE a través de la oficina de Obras Públicas, elaborará un relevamiento de necesidades forestales del Distrito, discriminados en Escuelas, plazas, parques, accesos, etc. De acuerdo a la prioridad de necesidades que se fijen, elaborará el proyecto forestal de cada uno de los casos el que incluirá un plano donde se consignen ubicación de las plantas, tipo y cantidad de las mismas.-----

ARTICULO 4º).- El aspirante a Padrino Forestal elegirá entre los proyectos forestales existentes y procederá a la plantación de las especies por sus propios medios o por terceros debiendo hacerse cargo del mantenimiento de los mismos por el término de 2 años.-----

ARTICULO 5º).- Transcurrido dicho término y producida la verificación que acredite el cumplimiento de las pautas fijadas en la presente y su correspondiente reglamentación, la Municipalidad de Salliqueló otorgará el título de padrino forestal que distinguirá el aporte al aumento o conservación del patrimonio forestal del Distrito y su significación en el beneficio ecológico de la misma.-----

ARTICULO 6º).- Se promocionará la colocación de una placa recordatoria en las adyacencias del lugar forestado.-----

ARTICULO 7º).- El DE dará la mas amplia difusión a lo establecido en la presente a los efectos de inducir la participación comunitaria en defensa del patrimonio forestal.-----

ARTICULO 8º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 392/87.-**

HUGO CATELLANI  
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO  
-PRESIDENTE-